



**MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL COLOHETE
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

**AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 25 DE ENERO DE 2002
AL 14 DE DICIEMBRE DE 2007**

INFORME N° 075/2007-DASM-CFTM

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL
CONVENIO FONDO DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL**



**MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL COLOHETE
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

CONTENIDO

PÁGINAS

INFORMACIÓN GENERAL

CARTA DE ENVIO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	5
E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	6
F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	6
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	6

CAPÍTULO II

DICTAMEN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	8
B. INGRESOS	10
C. EGRESOS	11
D. NOTAS EXPLICATIVAS	12



CAPÍTULO III

ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO

A. OPINIÓN	16
B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES	18

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. CAUCIONES	24
B. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	24
C. RENDICIÓN DE CUENTAS	24

CAPÍTULO V

FONDOS ESTRATEGIA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A. ANTECEDENTES	25
B. PROYECTOS EJECUTADOS	26

CAPÍTULO VI

RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	28
--	----

CAPÍTULO VII

B. HECHOS SUBSECUENTES	34
------------------------	----

ANEXOS



Tegucigalpa, MDC., 17 abril de 2008
Oficio N°. PRE- 0485-2008

Señores

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Municipalidad de San Manuel Colohete,
Departamento de Lempira
Su Oficina

Adjunto encontrarán el Informe No.075-2007-DASM-CFTM de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de San Manuel Colohete , Departamento de Lempira, por el período comprendido entre el 25 de enero de 2002 al 14 de diciembre de 2007, el examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de La República; y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Atentamente,

Fernando D. Montes M.
Presidente del TSC.

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y de la orden de trabajo N° 075/2007–DASM-CFTM del 14 de diciembre de 2007 y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2007.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Nuestra auditoría financiera fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros contables que se consideraron necesarias en las circunstancias.

Objetivos generales:

1. Determinar el cumplimiento por parte de la administración municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo.

Objetivos específicos:

1. Expresar una opinión sobre si el Presupuesto Ejecutado de Ingresos y Gastos o Rendición de Cuentas de la Municipalidad de San Manuel Colohete presenta razonablemente, los montos presupuestados y ejecutados por el año terminado al 31 de diciembre de 2006, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno sobre la cédula de presupuesto de la Municipalidad, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría, e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de control interno.
3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar activos fijos.

4. Comprobar si los informes de rendición de cuentas se presentan de conformidad a los requerimientos establecidos y que la información consignada esta ajustada a la realidad;
5. Determinar el monto y la forma en que han sido utilizadas las transferencias del 5% los subsidios y demás ingresos recibidos por la Corporación Municipal;
6. Verificar la adecuada utilización de los recursos financieros y su distribución entre gasto corriente y de inversión;
7. Examinar y evaluar la ejecución presupuestaria y comprobar el cumplimiento de los planes, programas y metas institucionales;
8. Conocer y evaluar el avance físico de los proyectos u obras comunitarias que ejecuta la Municipalidad;
9. Identificar las áreas criticas y proponer las medidas correctivas del caso;
10. Establecer el valor del perjuicio económico causado y fijar las responsabilidades que correspondan.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de San Manuel Colohete, Departamento de Lempira, cubriendo el período comprendido entre el 25 de enero de 2002 al 14 de diciembre de 2007, con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Obras Públicas, Presupuestos, Propiedad Planta y Equipo, Egresos e Ingresos. Los procedimientos de auditoría más importantes aplicados durante nuestra revisión fueron los siguientes:

PRESUPUESTO

Revisamos los montos presupuestados y ejecutados correspondientes a los años 2004 y 2005 las cuales fueron aprobadas por la Corporación Municipal según consta en los puntos de actas respectivos.

Asimismo se revisó el presupuesto ejecutado correspondiente al año 2006 del cual se emite la opinión en este informe y desde el 1 de enero hasta 14 de diciembre de 2007 se efectuó revisión parcial por este período en vista que no está completamente liquidado.

OBRAS PÚBLICAS

La muestra examinada ascendió a la cantidad de **SIETE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (L. 7,077,832.90)** que representa el 50% de los proyectos ejecutados por la Municipalidad de San Manuel Colohete, Departamento de Lempira, los cuales fueron financiados por las siguientes fuentes:

Fondos Estrategia Reducción de la Pobreza (ERP)	L. 2,023,298.38
Trasferencias del Gobierno Central	4,988,734.52
Subsidio otorgado por el Congreso Nacional	35,000.00

Préstamos

30,800.00

Total

L. 7,077,832.90

INGRESOS

1. Se verificaron los ingresos corrientes según recibo de pago en un 100%; debido a que al realizar la evaluación del control interno se determinó un riesgo de control alto, la cantidad asciende a L. 938,534.67;
2. Se revisó el 100% de las transferencias del Gobierno Central por L. 11,099,412.82; los subsidios y donaciones recibidos por la Corporación Municipal ascienden a la cantidad de L. 1,432,779.01;
3. Se revisó a un 100% los intereses bancarios percibidos por la Municipalidad devengados por las diferentes cuentas establecidas en las instituciones bancarias, por la cantidad de L. 90,817.81;
4. En la prueba efectuada con el propósito de determinar el cálculo correcto de los impuestos y tasas aplicadas por la Municipalidad de San Manuel Colohete, Departamento de Lempira, se tomo una muestra mínima por año, cabe señalar que la revisión al rubro venta de terrenos se realizo al 100%; la cual se detalla a continuación:

Bienes inmuebles (10) contribuyentes

L. 9,582.60

Impuesto personal (10) contribuyente

779.50

Venta de terrenos

47,857.72

Total de la muestra

L. 58,219.82

EGRESOS

1. Con el propósito de comprobar el correcto registro de los gastos efectuados se verificaron en su totalidad los gastos de funcionamiento y de inversión por un valor de L.15,222,017.13 que corresponden del 25 de enero de 2002 al 14 de diciembre de 2007;
2. Se revisaron los desembolsos por viáticos otorgados a funcionarios y empleados de la Municipalidad lo cual representa un 50% del total desembolsado por este concepto, verificando si están debidamente documentados y aprobados de conformidad como lo establece la Ley;
3. Analizamos en un 50%, el manejo uso y registro de subsidios, ayuda económica y mantenimiento de la estructura social;
4. Se revisó en su totalidad los gastos en concepto de pago de dietas y verificamos que los miembros de la Corporación Municipal asistieron a las sesiones, por las cuales se efectuó el pago y además que se encuentren debidamente documentadas y no hayan devengado sueldo y/o bonificación.
5. Se revisó una nomina por año de los sueldos y salarios para verificar su correcto pago y aplicación.

6. Se revisaron al 100% los pagos por concepto de cesantías a los ex funcionarios y empleados los cuales fueron aplicados conforme al cálculo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
7. Se revisó un 40% de los gastos por concepto de combustible y lubricantes los cuales fueron respaldados por facturas originales de las respectivas gasolineras y comprobamos que dichos gastos fueron usados para gestiones propias de la alcaldía.
8. Se revisó en un 100% los gastos por telefonía celular comprobando que no se efectuó ningún pago por este servicio para funcionarios y empleados de la Municipalidad.

Control Interno

1. Obtuvimos una comprensión suficiente de cada uno de los cinco componentes de control interno para planear la auditoría realizando procedimientos para entender el diseño de los controles; y así verificar si han sido puestos en marcha;
2. Evaluamos el riesgo de control para las operaciones relacionadas con los rubros de la cédula de presupuesto para determinar:
 - a. Si los controles han sido diseñados efectivamente: y
 - b. Si los controles han sido puestos en marcha efectivamente.
3. Determinamos el riesgo combinado que consiste en el riesgo de control y el riesgo inherente; y
4. Usamos el riesgo combinado para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos (pruebas sustantivas) de auditoría para determinar la razonabilidad y ejecución según rubros de las cédulas efectuadas.

Cumplimiento de legalidad

Identificamos los términos de los convenios, leyes regulaciones y los términos legales para rendir cauciones; presentar declaraciones juradas; normativas relativas a los inventarios y activos fijos; construir obras según los planes y especificaciones; autorizar y pagar viáticos, recibir servicios y beneficios, que acumulativamente, si no son observadas podrían tener un efecto directo e importante sobre el Presupuesto;

1. Evaluamos el riesgo inherente y de control (riesgo combinado) de que pueda ocurrir un incumplimiento importante para cada uno de los rubros arriba mencionados;
2. Determinamos la naturaleza, oportunidad, y alcance de los procedimientos de auditoría en base a la evaluación del riesgo combinado descrita en el numeral dos (2.) de control interno.

En el transcurso de la auditoría se encontraron algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar un análisis más profundo de las operaciones realizadas por la Municipalidad de San Manuel Colohete, Departamento de Lempira. Entre estas situaciones señalamos las siguientes:

1. No pudimos revisar los montos presupuestados y ejecutados de los años 2002 y 2003 debido a que no se encontraron en la Municipalidad se pidió la justificación por escrito a la Corporación Municipal.
2. No pudimos satisfacer de la razonabilidad, de los registros de ingresos y egresos debido a que la Municipalidad no cuenta con informes rentísticos mensuales.

Las responsabilidades civiles originadas en esta auditoría, se tramitarán en pliegos de responsabilidad que serán notificados individualmente a cada funcionario o empleado objeto de responsabilidad, a quienes no se les extenderá solvencia por parte del Tribunal Superior de Cuentas con base a este informe.

D. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de San Manuel Colohete, Departamento de Lempira.

El presupuesto ejecutado de la Municipalidad de San Manuel Colohete, Departamento de Lempira correspondiente al año 2006 del cual se emite la opinión, en este informe reflejó diferencias por cantidades no reportadas en la ejecución de presupuesto que se consignan en la opinión del auditor y las notas explicativas correspondientes. Con respecto a la ejecución de presupuesto del 1 de enero hasta 14 de diciembre de 2007 se efectuó revisión parcial por este período en vista que no está completamente liquidado.

En nuestra opinión debido al efecto del asunto mencionado en el párrafo anterior, el informe del presupuesto ejecutado no presenta razonablemente, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados descritos en la nota explicativa uno (1) del presupuesto ejecutado, los montos presupuestados y ejecutados de la Municipalidad de San Manuel Colohete, Lempira, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2006. Debido a que la auditoría se realizó sobre la base de pruebas selectivas, además de los reparos o responsabilidades que se originaron por lo descrito en los párrafos antes mencionados, en una futura auditoría pueden surgir ajustes que den lugar a nuevos reparos y responsabilidades.

Control Interno

Al planificar y ejecutar nuestra auditoría de la cédula, consideramos el control interno sobre los informes financieros de la Municipalidad de San Manuel Colohete, Departamento de Lempira, para determinar nuestros procedimientos de auditoría, con el propósito de expresar una opinión sobre el presupuesto y no para proveer una opinión sobre el de control interno en si.

Durante la auditoría, observamos deficiencias que podrían tener un efecto significativo y que describimos en el capítulo III de control interno.

Cumplimiento de Legalidad

Como parte de obtener una seguridad razonable acerca de si el presupuesto de la Municipalidad de San Manuel Colohete, Departamento de Lempira, está exenta de errores importantes, efectuamos pruebas de cumplimiento de la Municipalidad con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la

determinación de los montos del presupuesto. Las pruebas, también, incluyen los términos legales para rendir cauciones; presentar declaraciones juradas; y presentación de rendición de cuentas.

El resultado de las pruebas efectuadas, reveló instancias importantes de incumplimiento que describimos en el capítulo IV de cumplimiento.

E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD (Nota 2)

Las actividades, se rigen por la Constitución de la República, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Disposiciones Generales del Presupuesto, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De conformidad con lo que establece el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la institución son los siguientes:

1. Velar porque se cumplan La Constitución de la República y las Leyes;
2. Asegurar la participación de la comunidad en la solución de los problemas del municipio;
3. Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
4. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
5. Propiciar la integración regional;
6. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
7. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio; y
8. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD

La estructura organizacional de la Municipalidad está constituida de la manera siguiente:

Nivel Directivo	:	Corporación Municipal;
Nivel Ejecutivo	:	Alcalde Municipal, Vice Alcalde;
Nivel de Apoyo	:	Tesorería, Secretaría y Dirección Municipal de Justicia;
Nivel Operativo	:	Administración Tributaria

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en **Anexo No. 1**.

CAPÍTULO II

DICTAMEN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

B. CÉDULA DE INGRESOS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

C. CÉDULA DE EGRESOS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

D. NOTAS EXPLICATIVAS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA



A. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de abril de 2008

Miembros de La Corporación Municipal

Municipalidad de San Manuel Colohete
Departamento de Lempira
Su Oficina.

Hemos auditado el Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de San Manuel Colohete, Departamento de Lempira, para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2006. Esta cédula es responsabilidad de la administración de la Municipalidad de San Manuel Colohete. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre el presupuesto basados en nuestra auditoría.

La auditoría ha sido practicada en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable respecto a si el presupuesto está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen, sobre bases selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y las divulgaciones en el presupuesto. Una auditoría también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación del presupuesto en general. La auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

El presupuesto ejecutado de la Municipalidad de San Manuel Colohete, Departamento de Lempira, no reflejó ingresos por valor de **UN MILLON CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L. 1,165,955.40)**, que incluye el valor recibido en concepto de ingresos del fondo Estrategia Reducción de la Pobreza (ERP) Asimismo en la ejecución de presupuesto de egresos no se incluyeron gastos por la cantidad de **NOVECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON CATORCE CENTAVOS (L. 911,327.14)** que corresponden a gastos de la ERP.

Como resultado en el análisis del rubro de caja y bancos se encontró un faltante en la determinación de saldos del período 2006-2007 por la cantidad de **NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (97,733.30)**

En nuestra opinión debido al efecto del asunto mencionado en el párrafo anterior, el informe del presupuesto ejecutado no se presenta razonablemente y de conformidad con Principios de Contabilidad descritos en la nota explicativa uno (1) del presupuesto ejecutado, los montos

presupuestados y ejecutados de la Municipalidad San Manuel Colohete, Departamento de Lempira, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2006. Debido a que la auditoría se realizó sobre la base de pruebas selectivas, además de los reparos o responsabilidades que se originaron por lo descrito en los párrafos antes mencionados, en una futura auditoría pueden surgir ajustes que den lugar a nuevos reparos y responsabilidades.

También, hemos emitido informe preliminar con fecha 23 de enero de 2008 de nuestra consideración del control interno sobre los informes financieros de la Municipalidad de San Manuel Colohete, Departamento de Lempira, y de nuestras pruebas de cumplimiento con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones. Tales informes son una parte integral de nuestra auditoría realizada según las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras y debe ser leído en relación con este informe, considerando los resultados de nuestra auditoría.

Lic. Norma Patricia Méndez
Jefe del Departamento
Auditoría Sector Municipal.

B. INGRESOS

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PRESUPUESTO EJECUTADO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL COLOHETE,
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
Expresado en Lempiras (Nota 3)**

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones Aprobadas		Presupuesto Definitivo	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Ajustes y/o Reclasificaciones		Saldo Final	Notas
			Ampl.	Dim.				Debe	Haber		
	INGRESOS TOTALES	2,298,893.00	943,053.92	0.00	3,241,946.92	2,369,099.01	2,369,099.012	0.00	0.00	3,535,054.41	
001	Ingresos Corrientes	117,029.00	19,568.80		136,597.8	96,026.30	96,026.30	0.00	0.00	96,026.30	
011	Ingresos Tributarios	85,308.00	4,332.00		89,640.00	67,693.06	67,693.06	0.00	0.00	67,693.06	
110	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	36,500.00			36,500.00	27,510.35	27,510.35	0.00	0.00	27,510.35	4
111	Impuesto Personal	15,000.00			15,000.00	11,192.00	11,192.00	0.00	0.00	11,192.00	5
112	Impuesto a Establecimientos Industriales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5
113	Impuesto a Establecimientos Comerciales	4,058.00			4,058.00	634.79	634.79	0.00	0.00	634.79	5
114	Impuesto a Establecimientos de Servicio	1,250.00			1,250.00	600.00	600.00	0.00	0.00	600.00	5
115	Impuesto Pecuario	600.00	502.00		1,102.00	1,102.00	1,102.00	0.00	0.00	1,102.00	5
116	Impuesto Sobre extracción y explotación de recursos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
117	Tasas por Servicios Municipales	200.00	410.00		610.00	610.00	610.00	0.00	0.00	610.00	
118	Derechos Municipales	27,700.00	3,420.00		31,120.00	26,043.92	26,043.92	0.00	0.00	26,043.92	
012	Ingresos no Tributarios	31,721.00	15,236.8		46,957.80	28,333.24	28,333.24	0.00	0.00	28,333.24	
120	Multas	3,500.00	13,430.00		16,930.00	11,995.00	11,995.00	0.00	0.00	11,995.00	
121	Recargos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
122	Recuperación por cobro de impuestos y derechos en mora	15,721.00	1,806.8		17,527.80	16,338.24	16,338.24	0.00	0.00	16,338.24	
123	Recuperación por servicios municipales en mora	500.00	0.00	0.00	500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
124	Recuperación por cobros de rentas	6,000.00	0.00	0.00	6,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
125	Renta de Propiedades	6,000.00	0.00	0.00	6,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
126	Intereses (artículo 109 reformado de la ley de municipalidades)							0.00	0.00		
002	Ingresos de Capital	2,181,864.00	923,485.12		2,965,349.12	2,273,072.71	2,273,072.71	0.00	0.00	3,409,028.11	
021	Prestamos		140,000.00			140,000.00	140,000.00	0.00	0.00	140,000.00	
022	Venta de Activo	10,500.00	6,525.00		17,025.00	16,625.00	16,625.00	0.00	0.00	16,625.00	
025	Transferencias	2,158,364.00	751,382.28		2,909,746.28	2,082,870.15	2,082,870.15	0.00	1,165,955.40	3,248,825.55	6
027	Herencias legados y donaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
028	Otros Ingresos de Capital	8,000.00	5,593.24		13,593.24	13,592.96	13,592.96	0.00	0.00	13,592.96	
029	Recursos de Balance	5,000.00	19,984.6		24,984.6	19,984.6	19,984.6	0.00	0.00	19,984.6	

El informe del auditor y las notas a la cédula debe leerse conjuntamente con esta cédula.

C. GASTOS

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PRESUPUESTO EJECUTADO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL COLOHETE,
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2006**

Expresado en Lempiras (Nota 3)

Gr.	Descripción	Modificaciones Aprobadas					Presupuesto Definitivo	Obbligaciones	Obbligaciones	Ajustes y/o	Saldo Final	Notas
		Presupuesto Inicial	Ampl.	Dim.	Trasposos			Contraídas	Pagadas	Reclasificaciones		
					Mas	Menos		Fondo11/12/13	Fondo11/12	Debe		
	Gran Total	2,298,893.00	943,053.92	0.00	77,505.50	77,505.50	3,241,946.92	2,146,954.03	2,146,954.03	0.00	3,058,261.17	
	Sub. - Total Gasto Corriente	744,893.00	280,666.32	0.00	0.00	0.00	1,025,559.32	735,472.61	735,472.61	0.00	735,472.61	
100	Servicios Personales	339,300.00	47,800.00	0.00	0.00	0.00	387,100.00	405,050.00	405,050.00	0.00	405,050.00	
200	Servicios Personales No	224,998.00	113,823.05	0.00	0.00	0.00	388,821.05	99,684.81	99,684.81	0.00	99,684.81	
300	Materiales y Suministros	15,450.00	15,105.04	0.00	0.00	0.00	30,555.04	40,653.80	40,653.80	0.00	40,653.80	
500	Transferencia corriente	165,145.00	103,938.23	0.00	0.00	0.00	269,083.23	190,084.00	190,084.00	0.00	190,084.00	
	Egresos de Capital y Deuda Pública	1,5554,000.00	662,387.60	0.00	77,505.50	77,505.50	2,216,387.6	1,411,481.42	1,411,481.42	0.00	1,411,481.42	
200	Servicios personales no	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
400	Bienes capitalizables	1,498,000.00	662,387.60	0.00	77,505.50	77,505.50	2,160,387.60	1,358,731.42	1,358,731.42	911,327.14	2,270,058.56	7
500	Trasferencias de capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
700	Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	56,000.00		0.00	0.00	0.00	56,000.00	52,750.00	52,750.00	0.00	52,750.00	
800	Otros Gastos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
900	Asignaciones Globales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	

El informe del auditor y las notas a la cédula debe leerse conjuntamente con esta cédula.

D. NOTAS A LA CÉDULA DEL PRESUPUESTO EJECUTADO

Nota 1. Resumen de las Políticas Contables Importantes

La cédula de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado de la Municipalidad de San Manuel Colohete, Departamento de Lempira por el período de 25 de enero de 2002 al 14 de diciembre de 2007 fue preparada y es responsabilidad de la Administración de la Alcaldía Municipal.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la Alcaldía Municipal se resumen a continuación:

Sistema Contable

La Municipalidad no cuenta con un sistema contable formal para el registro de sus operaciones, por tanto todos los registros efectuados se realizan como parte de registro presupuestario.

Base de Efectivo: La Municipalidad registra sus operaciones utilizando un sistema de registro simple, con reporte diario de ingresos y gastos a base de efectivo, por tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando se cancelan.

Sistema de Ejecución Presupuestaria

Se elabora y se Ejecuta un Presupuesto por Programas

En la Municipalidad se prepara el presupuesto por programa para su ejecución contando este con los siguientes documentos:

- ✓ Estimación de ingresos;
- ✓ Plan operativo presupuestario;
- ✓ Presupuesto de sueldos;
- ✓ Plan de inversión;

Ingresos y Gastos

Estas estimaciones plasmadas en el presupuesto de ingresos por cada uno de los rubros estimados son las que se analizan con los ingresos recaudados para replantear las políticas de recaudación y por ende las ampliaciones a los ingresos si esta fuere el caso por exceso recaudado en un determinado renglón de ingresos. Las operaciones de ingresos están respaldadas por recibo de especies fiscales.

Los egresos estimados en el presupuesto están distribuidos en base a programas, subprograma, actividad, renglón u objeto del gasto todo ello para llevar un mejor control de los valores ejecutados en la Municipalidad, cada operación es respaldada por documentación soporte, orden de pago debidamente autorizada por el personal que la ley faculta para este fin.

Nota 2. Naturaleza Jurídica, Objetivos, Sector Estatal.

Las actividades de la Municipalidad de San Manuel Colohete, Departamento de Lempira, se rigen por lo que establece La Constitución de La República en su Capítulo XI Artículo 294 al 252, Ley

de Municipalidades y su Reglamento, Plan de Arbitrios elaborados por la Municipalidad, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

Su objetivo de acuerdo a lo que establece el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, es: Velar porque se cumpla la Constitución de la República y las Leyes, asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio. Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios; preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico – culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas; propiciar la integración regional; proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente; utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio; y Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

La Municipalidad de San Manuel Colohete, Departamento de Lempira pertenece al grupo descentralizado del Sector Público, según lo indica la Ley de Administración Pública en su Artículo 47, numeral 2; asimismo no está sujeto al pago de ningún impuesto fiscal (Artículo 7, del Código Tributario).

Nota 3. Unidad Monetaria

La Unidad Monetaria utilizada para las cuentas de ingresos y egresos y la cuenta de patrimonio es el Lempira, moneda de curso legal en la República de Honduras

Nota 4. Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Al verificar los ingresos provenientes de los impuestos Sobre Bienes Inmuebles se observo que estos son cobrados de acuerdo al plan de arbitrios, y se aplica el cobro por la zona donde se ubica el bien, no todos los contribuyentes tienen declaraciones juradas, no existe un Departamento de Catastro Municipal. Asimismo no existen expedientes individuales de contribuyentes, en cuanto a los valores verificados se puede asegurar que fueron razonablemente captados por la administración municipal.

Nota 5. Impuesto Vecinal, Industria, Comercio y Servicio

Al verificar los ingresos provenientes de estos impuestos registrados en la liquidación de ingresos, se constato que realmente estos valores corresponden a tasas según plan de arbitrios. No existe un listado actualizado de los negocios o empresas a los que se le podría aplicar impuesto vecinal e industria y comercio, los cobros recaudados por Tesorería por estos conceptos fueron los que se especifican en el Plan de Arbitrios.

Nota 6. Transferencias

Al verificar los ingresos del período comprendido del 25 de enero del 2002 al 14 de diciembre del 2007 provenientes de las transferencias, se determinó que la Municipalidad no registro los ingresos provenientes de los fondos Estrategia Reducción de la Pobreza en el año 2006 por L. 1,165,955.40.

Nota 7. Bienes Capitalizables

Al verificar los gastos por transferencias de capital constatamos que no se incluyeron gastos por Fondos Estrategia Reducción de la Pobreza en el año 2006 por la cantidad de L. 911,327.14.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO

- A OPINIÓN**
- B COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES**



A. OPINIÓN

Tegucigalpa, M. D. C., 17 de abril de 2008

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de San Manuel Colohete
Departamento de Lempira
Su Oficina.

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de San Manuel Colohete, Departamento de Lempira, con énfasis en los rubros Caja y Bancos, Obras Públicas, Activos Fijos, Presupuestos, Egresos e Ingresos.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar nuestra auditoría, se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar una razonable, pero no absoluta seguridad que los activos están protegidos contra pérdidas por usos o disposición no autorizados, y que las transacciones se registran en forma adecuada.

También hemos emitido informe preliminar con fecha 23 de enero del 2008 de nuestra consideración del control interno sobre los aspectos administrativos, financieros y contables de la Municipalidad de San Manuel Colohete y de nuestras pruebas de cumplimiento con algunas provisiones de los convenios, leyes, y regulaciones. Tal informe es parte integral de nuestra auditoría realizada según las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras y debe ser leído en relación con este informe, considerando los resultados de nuestra auditoría.

Para fines del presente informe se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

1. Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;

2. Caja y Bancos
3. Obras Públicas;
4. Propiedad Planta y Equipo;
5. Presupuesto;
6. Ingresos y Egresos.

Por las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó los siguientes hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de la Municipalidad y que explicamos en detalle en la sección correspondiente:

1. No se efectúan retención del 12.5% del impuesto sobre la renta;
2. Las órdenes de pago no están prenumeradas;
3. Las órdenes de pago no están suficientemente respaldadas;
4. Los contratos no contienen algunas cláusulas y disposiciones para su correcta ejecución;
5. No se realizan cotizaciones para las compras;
6. No existen reglamentos de viáticos y caja chica;
7. La Municipalidad no informa al Tribunal Superior de Cuentas sobre la impresión de comprobantes;
8. La Municipalidad no tiene expedientes de personal;
9. No se cuenta con expedientes de los diferentes proyectos de obras;
10. No se realizan conciliaciones bancarias;
11. No se efectúan arqueos periódicos de los fondos municipales;
12. No se registran ni depositan íntegra y oportunamente los ingresos recaudados;
13. La Municipalidad no tiene un manual de organización;
14. Registros inadecuados de ingresos y gastos en libros rentísticos;
15. Las motocicletas no están identificadas como propiedad del estado;
16. La Municipalidad no aplica las multas y recargos que ordena la ley a los contribuyentes;

En fecha 23 de enero de 2008 se reunió a los funcionarios y empleados principales de la Municipalidad de San Manuel Colohete, Departamento de Lempira y se informó sobre los hallazgos contenidos en el borrador de este informe (**Ver anexo No. 2**).

Tegucigalpa, M. D. C., 17 de abril de 2008

NORMA PATRICIA MENDEZ
Jefe Departamento de Auditoría
Sector Municipal

B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES.

1. NO SE EFECTUAN RETENCION DEL 12.5% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Al realizar la revisión del rubro de gastos constatamos que la Municipalidad no retiene el 12.5% del impuesto sobre la renta a las dietas y contratos por servicios profesionales y técnicos.

RECOMENDACIÓN Nº 1 **AL TESORERO MUNICIPAL.**

Proceder a la retención del 12.5% que exige la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su Artículo 50 en concepto de dietas y contratos de servicios técnicos y profesionales, dicha retención deberá ser enterada en una institución bancaria autorizada por la Dirección Ejecutiva de Ingresos, (D. E. I).

2. LAS ÓRDENES DE PAGO NO ESTAN PRENUMERADAS.

Se constató que las órdenes de pagos utilizados por la Municipalidad, no están pre numeradas de manera correlativa, en nuestra revisión, se determinó que algunos no se enumeran otros se enumeran manual e incorrectamente.

RECOMENDACIÓN Nº 2 **AL ALCALDE MUNICIPAL.**

Todos los formularios relacionados con ingresos y egresos utilizados en la Municipalidad deberán llevar pre impresos series de números correlativos, asimismo para control debe solicitarse a la imprenta que en la factura se detalle la cantidad de talonarios y las series de los comprobantes pre impresos adquiridos y en el momento de la recepción por la alcaldía deberán ser revisados y consignados en acta en la cual se establecerá su custodia.

3. LAS ÓRDENES DE PAGOS NO ESTAN SUFICIENTEMENTE RESPALDADAS.

Al realizar la revisión al rubro de gastos se observó que algunas órdenes de pagos carecen de documentación soporte que justifique el desembolso efectuado por la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN Nº 3 **AL ALCALDE MUNICIPAL.**

Toda operación o transacción financiera, administrativa u operacional debe tener la suficiente documentación que la respalde y justifique, y debe estar disponible para su verificación. Según lo establece la Norma Técnica de Control Interno NTCl No. 124-01.

4. LOS CONTRATOS NO CONTIENEN ALGUNAS CLAUSULAS Y DISPOSICIONES PARA SU CORRECTA EJECUCION.

Al analizar los contratos que la Municipalidad a elaborado para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de

bienes, se constató que los contratos no contienen algunas cláusulas importantes para su correcta ejecución tal y como lo establece la Ley de Contratación del Estado.

RECOMENDACIÓN Nº 4
AL ALCALDE MUNICIPAL

Todo contrato deberá contener las cláusulas y disposiciones que sean necesarias para su correcta ejecución y debido control. Su objeto deberá ser determinado y la necesidad que se pretende satisfacer deberá quedar plenamente justificada en el expediente correspondiente. Según Artículo 10 de la Ley de Contratación del Estado.

5. NO SE REALIZAN COTIZACIONES PARA LAS COMPRAS.

Al revisar la documentación soporte de las compras, se comprobó que no se efectúan las necesarias cotizaciones de precios para la compra de materiales de construcción, tal como lo establece la Ley de Contratación del Estado y las Normas Presupuestarias vigentes para este nivel de compra.

RECOMENDACIÓN Nº 5
AL ALCALDE MUNICIPAL

Toda compra efectuada por La Municipalidad deberá realizarse mediante: Al menos dos cotizaciones cuando el monto no exceda a L. 30,000.00 y con un mínimo de tres cotizaciones para montos superiores a L. 30,000.00 y hasta L. 100,000.00. Todo lo anterior para cumplir con La Ley de Contratación del Estado y las Normas Generales del Presupuesto. Estos montos serán aplicables hasta su modificación en las normas presupuestarias que se emitan cada año.

6. NO EXISTEN REGLAMENTOS DE VIATICOS Y CAJA CHICA.

Al hacer la evaluación del control interno, se encontró que se otorgan viáticos a los funcionarios y empleados para realizar actividades de trabajo, sin embargo no se cuenta con un reglamento de viáticos que establezca montos, plazos de liquidación, informes de resultados y penalidades por no liquidar a tiempo etc. Además de lo anterior en la auditoría se determinó que se efectúan pagos utilizando el efectivo recaudado y existente en caja general. Se considera que para erogaciones de menor cuantía deberá establecerse un fondo de caja chica el cual deberá ser reglamentado.

RECOMENDACIÓN Nº 6
A LA CORPORACION MUNICIPAL

Proceder a la elaboración e implementación de reglamentos para establecer montos de viáticos, liquidaciones, informes etc. y lo correspondiente al establecimiento y operación de caja chica en cumplimiento del Artículo 25, numeral 4 de la Ley de Municipalidades. Estos reglamentos deberán ser aprobados por la Corporación Municipal.

7. LA MUNICIPALIDAD NO INFORMA AL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS SOBRE LA IMPRESIÓN DE COMPROBANTES.

Al efectuar la evaluación de control interno en el rubro de ingresos, se constató que existen comprobantes de ingresos que fueron mandados a imprimir por la Municipalidad para el cobro de impuestos y tasas municipales.

RECOMENDACIÓN Nº 7 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Informar al Tribunal Superior de Cuentas según lo establece el Artículo 227 del Reglamento de la Ley de Municipalidades. Cada vez que se mande a imprimir comprobantes para el cobro de impuestos y tasas por servicios municipales.

8. LA MUNICIPALIDAD NO TIENE EXPEDIENTES DE PERSONAL.

En la actual administración, se comprobó que se carece de expedientes, de cada uno de los empleados municipales, que contenga datos personales, cargos y demás información del empleado.

RECOMENDACIÓN Nº 8 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Proceder a elaborar expedientes de personal que contenga entre otros aspectos los siguientes:

- Currículo (datos personales, título obtenido o estudios realizados, experiencia profesional y cursos recibidos)
- Copia del acuerdo de nombramiento.
- Fotocopia de identidad.
- Detalle del desempeño del cargo.

9. NO SE CUENTA CON EXPEDIENTES DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DE OBRAS.

Al hacer la revisión de la documentación, respecto a los proyectos ejecutados y en ejecución, se comprobó que desde el año 2002 no se manejan expedientes individuales donde se refleje la documentación de manera cronológica de las diferentes obras públicas en las cuales se detalle el importe de los valores invertidos, planos, garantías, informes de supervisión, liquidación y acta de recepción de los proyectos etc.

RECOMENDACIÓN Nº 9 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a quien corresponda para que documente los expedientes individuales de los proyectos ejecutados y en ejecución con la siguiente información: documentación, planos, informes y demás comprobantes concernientes a los proyectos de construcción, de manera que contribuya a tener un mejor control y registro de los activos de la municipalidad.

10. NO SE REALIZAN CONCILIACIONES BANCARIAS.

No se realizan conciliaciones de saldos de las cuentas bancarias de la Municipalidad, lo que no permite verificar con exactitud los saldos en bancos.

RECOMENDACIÓN Nº 10 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Asegurarse que en forma periódica y sobre la base de estados de cuentas se proceda a la conciliación de las cuentas bancarias a fin de establecer la veracidad y confiabilidad de los saldos del efectivo en bancos.

11. NO SE EFECTÚAN ARQUEOS PERIÓDICOS DE LOS FONDOS MUNICIPALES.

En la evaluación del control interno relacionado con la custodia del efectivo, se comprobó, que los fondos no son objeto de verificaciones y revisiones periódicas acción que debería ser ejecutada por otro funcionario o empleado diferente de quien recibe y custodia.

RECOMENDACIÓN Nº 11 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Establecer un procedimiento relacionado con revisiones y verificaciones periódicas de los fondos que recibe y maneja el Tesorero Municipal, con el propósito de comprobar y mejorar el control interno de los valores que posee la Municipalidad.

12. NO SE REGISTRAN NI DEPOSITAN INTEGRA Y OPORTUNAMENTE LOS INGRESOS RECAUDADOS.

En el transcurso de la auditoría, se evaluó el sistema de control interno relacionado con la recepción, depósito, custodia, utilización y registro de los ingresos en efectivo que se recaudan en Tesorería, y se comprobó que los valores recibidos no se registran en forma completa por contabilidad, ni se depositan de manera íntegra debido a que parte de lo recaudado es utilizado para realizar gastos administrativos.

RECOMENDACIÓN Nº 12 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Tesorero Municipal para que cumpla con lo señalado en el Artículo 58 numeral 3 de la Ley de Municipalidades, en lo referente al registro y la obligación de depositar los valores recaudados en caja general.

13. LA MUNICIPALIDAD NO TIENE UN MANUAL DE ORGANIZACIÓN.

Al realizar la evaluación de control interno, se verificó que no existe un manual de organización que determine funciones responsabilidades y demás normativas para la administración eficiente del personal.

RECOMENDACIÓN Nº 13
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Efectuar la elaboración y aplicación de un manual de organización que contenga lo dispuesto en el Artículo 25, numeral 4 de la Ley de Municipalidades, de tal forma que se cuente con normativas relativas a la administración de personal, funciones, responsabilidades, políticas salariales, de capacitación etc. Este manual deberá ser sometido a consideración de la Corporación Municipal para su debida aprobación.

14. REGISTROS INADECUADOS DE INGRESOS Y GASTOS EN LIBROS RENTISTICOS.

Al verificar las transacciones operadas en el Departamento de Tesorería Municipal, se constató que desde enero de 2006 al 14 de diciembre de 2007 se llevan registros debidamente clasificados de los ingresos y gastos. Sin embargo estos registros presentan datos incompletos.

RECOMENDACIÓN Nº 14
AL ALCALDE MUNICIPAL

Asegurarse que se elabore un registro oportuno y confiable de los gastos generados e ingresos corrientes y de capital con datos completos, debiendo incluirse y registrarse en el respectivo renglón. Es necesario que este renglón presupuestario se describa en las órdenes de pago.

15. LAS MOTOCICLETAS NO ESTAN IDENTIFICADAS COMO PROPIEDAD DEL ESTADO

Al efectuar la inspección física de los activos fijos de la Municipalidad, se observó que las 4 motocicletas propiedad de la Municipalidad de San Manuel Colohete, Departamento de Lempira, no están identificadas con la bandera y leyenda propiedad del Estado.

RECOMENDACIÓN Nº 15
AL ALCALDE MUNICIPAL

Según el Artículo 1 del Decreto 48 que entro en vigencia el 4 de abril de 1981. Todos los vehículos propiedad del Estado tanto los que usen placas oficiales, como nacionales y los que usen placas Misión Internacional que se han propiedad del Estado o que usen gasolina del Estado serán pintados en la parte central de sus dos puertas delanteras y a todo lo largo de las mismas, con tres franjas horizontales, de 10cm de ancho cada una de ellas. Los colores a ser aplicados serán por su orden, los siguientes: azul, blanco, azul, como distintivo que pertenecen al gobierno de la Republica de Honduras.

Asimismo el Artículo 10. Todos los vehículos del Estado, incluyendo los de los organismos autónomos y semiatónomos, excluyendo los que usan los Presidentes de los Poderes del Estado y el Presidente del Tribunal Superior de Elecciones, los vehículos asignados al Ministerio de Relaciones Exteriores y los exceptuados en el Artículo 5 de este Decreto, deberán adherírseles la leyenda propiedad del Estado de Honduras, a ambos lados del vehiculo y en letras de 2.54cm.

16. LA MUNICIPALIDAD NO APLICA LAS MULTAS Y RECARGOS QUE ORDENA LA LEY A LOS CONTRIBUYENTES.

Al realizar la revisión selectiva de los procedimientos utilizados por la Municipalidad para la determinación y el cálculo de las multas y recargos que deben aplicarse a aquellos contribuyentes que pagan sus impuestos en forma tardía.

RECOMENDACIÓN NO.16
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Ordenar al Alcalde Municipal que gire las instrucciones necesarias a efecto de que el Departamento de Control Tributario realice la verificación de las declaraciones de impuestos presentadas por los contribuyentes y que se proceda a hacer los ajustes y los cobros de impuestos que correspondan aplicando correctamente las multas y recargos tal y como lo establece el la Ley de Municipalidades.

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. CAUCIONES

Durante el período sujeto a examen, se determinó que el Alcalde y Tesorero Municipal los cuales están obligados a rendir caución, no la hicieron efectiva, a la fecha de corte de la auditoría no se obtuvo evidencia de la presentación de dicha caución que debió rendirse al tomar posesión de los cargos en enero de 2006.

RECOMENDACIÓN Nº 1 **AL ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL**

Cumplir el precepto legal relacionado con la caución aplicada a las personas naturales o jurídicas que administren bienes o recursos públicos tal como lo establece el Artículo 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

B. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES.

La Corporación, Alcalde y Tesorero Municipal de la Municipalidad de San Manuel Colohete, Departamento de Lempira, tomaron posesión de su cargo sin rendir la Declaración Jurada de Bienes.

RECOMENDACIÓN Nº 2 **A LA CORPORACION, ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL**

Cumplir el precepto legal relacionado con la presentación de la Declaración Jurada de Bienes tal como lo establece el Artículo 56 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

C. RENDICIÓN DE CUENTAS

La Municipalidad cumplió con el requisito de presentar los cuadros de Rendición de Cuentas de los años 2004, 2005 y 2006 en las oficinas de Auditoría del Sector Municipal del Tribunal Superior de Cuentas.

CAPÍTULO V

FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA REDUCCION DE LA POBREZA

A. ANTECEDENTES

El Gobierno de Honduras en el marco de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), ha planteado una reconceptualización de la Política Social a largo plazo dirigiéndola hacia: i) La reducción significativa de la pobreza; ii) La descentralización con una activa participación de los gobiernos locales y sus comunidades en la definición de programas y proyectos y su respectiva priorización; iii) Una administración de los gobiernos locales que incorpore y desarrolle: la eficiencia, la transparencia, el control interno, la rendición de cuentas, la cultura democrática y dialogo social, y la Auditoría Social. Asimismo, se conceptualiza el desarrollo centrado en la dignificación del ser humano como persona expresada en una vigencia real del respeto, promoción y formación en derechos humanos y la elaboración del presupuesto en función de las prioridades del Plan de Gobierno, retomando así el concepto de Política Social en su significado de integralidad en contraposición de una política social asistencialista.

En el marco de esta nueva conceptualización, el Gobierno ha instruido llevar adelante la aplicación práctica de la Política Social en forma descentralizada y focalizada en el marco de la ERP. Estas decisiones requieren de la coordinación de esfuerzos de instituciones y organizaciones nacionales y de la comunidad cooperante, que deben conducir a un desarrollo humano sostenible y a incentivar el potencial creador, las oportunidades y las capacidades de los pobres y llegar a las poblaciones más postergadas.

Con relación al marco de la descentralización y el desarrollo local, los objetivos principales vinculados a la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), son los siguientes:

- Alcanzar las metas de reducción de la pobreza en el ámbito municipal en el marco del logro de los Objetivos y Metas del Milenio (ODM);
- Promover la formación de capital humano y el desarrollo de los potenciales productivos locales;
- Fomentar alianzas entre: Gobierno Municipal, Comunidad, Sociedad Civil organizada localmente, programas y proyectos vigentes en la localidad y el Gobierno Central, mediante el desarrollo de una visión y una agenda de responsabilidades compartidas para el desarrollo local.

En el ámbito general, el Gobierno de Honduras considera la descentralización del Estado como uno de los pilares fundamentales del Plan de Gobierno 2006 -2010 con el propósito de lograr:

- El fortalecimiento del principio de la democracia participativa con el fin de alcanzar una relación de mayor cercanía entre gobierno y población, basada en la confianza y el trabajo en conjunto;
- El aceleramiento del Desarrollo Económico Local (DEL), para crear una mayor riqueza nacional en el marco de una apertura comercial que demanda mayores niveles de calidad, productividad y competitividad basadas en cadenas productivas y de valor;

- La reducción de la pobreza con base en la iniciativa, decisiones y las potencialidades de las propias comunidades para su propio beneficio y enmarcadas en la ERP;
- La ampliación de la cobertura, calidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos a fin de elevar el nivel de educación, salud y bienestar social para todos los compatriotas;
- El fortalecimiento de la transparencia, control interno y rendición de cuentas municipal para promover el desarrollo económico y social sostenible en los municipios, aldeas y caseríos, pueblos y regiones del país;
- La garantía de transparencia en la gestión pública local mediante las auditorías sociales para fortalecer la confianza mutua entre gobierno y población, y eliminar la corrupción;
- La racionalización del aparato estatal con miras a lograr una mayor eficiencia de la administración pública y la reducción del gasto corriente; y
- La distribución equitativa de los ingresos públicos.

En este orden de ideas, se tiene como objetivo regular las funciones y procedimientos del ciclo de inversión de proyectos en las municipalidades de la República.

La Municipalidad de San Manuel Colohete, Departamento de Lempira, presento el plan de inversión aprobado por la Comisión Técnica Ad-Hoc.

B. PROYECTOS EJECUTADOS

Se aprobó el Plan de Inversión Municipal (PIM) con fondos de la Estrategia Reducción de la Pobreza (ERP) según acta No. CTAH-07-C-2006 por un valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOCE LEMPIRAS (L. 2,591,012.00)** el cual esta destinado para:

Eje productivo	55%	L. 1, 425,056.60
Eje social	35%	906,854.20
Eje institucional	10%	<u>259,101.20</u>
Total		L. 2,591,012.00

Con estos fondos se ejecutan los proyecto como: Riego, siembra de café, siembra de plátano, siembra de pasto, venta de agro insumos, cría de cabras, ampliación de apiario, mejoramiento de calles, reparación de calles, caminos, construcción de local para funcionamiento de el molino, mejoramiento de viviendas, proyectos ejecutados en el Municipio de San Manuel Colohete, Departamento de Lempira, los desembolsos revisados para este proyecto se detallan a continuación:

EJE PRODUCTIVO:

Primer Desembolso	L. 640,158.69
Segundo Desembolso	<u>613,650.39</u>
Total	L. 1, 253,809.08

EJE SOCIAL:

Primer Desembolso	L.	592,251.35
Segundo Desembolso		<u>177,237.95</u>
Total	L.	769,489.30

EJE DE GOBERNABILIDAD

Primer Desembolso	L.	100,900.00
Segundo Desembolso		<u>105,961.00</u>
Total	L.	206,861.00

El valor ejecutado por la Municipalidad al corte de la auditoría para realizar estos proyectos es por la cantidad de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (L. 2,230,159.38).**-

Los desembolsos arriba descritos fueron revisados en un 100% determinando que están respaldados y los mismos fueron utilizados para los proyectos aprobados por la Corporación Municipal.

CAPÍTULO VI

RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de la auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Obras Públicas, Presupuestos, Propiedad Planta y Equipo, Egresos e Ingresos, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidad civil, así:

1. FALTANTE ESTABLECIDO EN LA DETERMINACIÓN DEL SALDO DE CAJA Y BANCOS.

Al revisar el rubro de caja y bancos se encontró un faltante en la determinación de saldos de caja y bancos del período 2006-2007 la cantidad asciende a **NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L. 97,733.30).- (Ver anexo No. 3).-**

Lo descrito en el párrafo anterior incumple el artículo 56 de la Ley de Municipalidades; donde establece: **“Toda municipalidad tendrá un Tesorero nombrado por la Corporación Municipal a propuesta del Alcalde, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respetivos”.**

Asimismo el Artículo No.122 inciso 5, de la Ley Orgánica del Presupuesto establece: Que constituye infracciones para los efectos del artículo anterior, no rendir las cuentas exigidas o presentarlas con graves defectos.

Es importante mencionar que el Artículo 119 del Reglamento de la ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, la responsabilidad civil se determinará **cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o particulares.** Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetara entre otros a los siguientes preceptos. 1.2. 3. Los servidores públicos o particulares serán individualmente sujetos a responsabilidad civil, cuando en los actos o hechos que ocasionaron perjuicio, se identifica a una sola persona como responsable; será solidaria, cuando varias personas resultaren responsables del mismo hecho, que causa perjuicio al Estado. 4.5.6.7.8. 9. Estas obligaciones civiles podrán ser deducidas a los servidores públicos en el ejercicio de su función o después de terminada su relación, todo ello de acuerdo con los plazos legales.

Lo descrito en el párrafo precedente ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad por la cantidad de **NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L. 97,733.30).-**

RECOMENDACIÓN No. 1 **AL TESORERO MUNICIPAL.**

Deberá llevar registros detallados de todos los ingresos recibidos y gastos efectuados durante su periodo de gestión, asegurándose de emitir todas las órdenes de pagos correspondientes, asimismo realizar conciliaciones bancarias mensualmente para establecer los saldos reales en caja y bancos.

COMENTARIO DEL TESORERO MUNICIPAL

El señor José Asunción López Tesorero Municipal en la nota con fecha 22 de enero de 2008 manifiesta que hay valores que no fueron incluidos en los gastos.

COMENTARIOS DEL AUDITOR

No se encontró documentos justificativos de la diferencia establecida como faltante, lo anterior puede ser consecuencia del mal manejo de la documentación, deficiencias en el control inadecuado registro y custodia de los recursos financieros.

2. PERDIDA DE UN CELULAR PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD

Al revisar las órdenes de pago del 06 de abril de 2005 se encontró la compra de un celular marca Motorola V400 Factura 1168 de Inversiones Lozano y Jiménez S. de R. L, por el valor de L. 5,600.00 y al verificar el inventario, se comprobó que este aparato no fue entregado a la nueva administración.

Esta situación antes descrita incumple lo establecido en el Reglamento para el Control y la Contabilidad de los Bienes Nacionales en el Capítulo, **VII Responsabilidad de los Empleados y Funcionarios que Asuman la Custodia de los bienes, así;**

Artículo 12

Todo Funcionario o Empleado tiene la obligación de cuidar los bienes bajo su custodia por lo cual a firmado un recibo de propiedad y será responsable del valor en metálico de los mismos, por cualquier pérdida o daño ocasionado debido a negligencia o falta de cuidado, en el desempeño de sus funciones.

Artículo 15

Antes de cesar en su puesto todo funcionario o empleado deberá hacer entrega al encargado de bienes, mediante recibo, de toda la propiedad que tenga bajo su custodia, a estos efectos el encargado de de Bienes emitirá el Certificado correspondiente.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad por la cantidad de **CINCO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS (L. 5,600.00) ver anexo No. 4**

RECOMENDACIÓN No. 2 **A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS.**

Todo funcionario y empleado es responsable de cuidar los bienes bajo su custodia asimismo deberá hacer entrega al encargado de bienes en su caso de todos los bienes que tenga en su custodia según lo establece la Ley.

COMENTARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL PERÍODO 2002-2006

El señor German Danilo Ponce Alcalde Municipal período 2002-2006 en la nota con fecha 22 de enero del presente año manifiesta que se le extravió en la calle que conduce de Gracias a

San Manuel Colohete, Departamento de Lempira conduciéndose en motocicleta y en actividades de la Municipalidad.

COMENTARIO DEL AUDITOR

No se encontró ningún documento que evidencie alguna denuncia ante las autoridades locales de la pérdida del celular, ni constá en acta de la Corporación Municipal algún punto que justifique la pérdida antes mencionada.

3. AYUDA SOCIAL NO JUSTIFICADA.

Al revisar el rubro de gastos por concepto de ayudas sociales, se encontró la orden de pago sin número con fecha 05 de julio de 2007 a favor del señor Nelson Roberto Vásquez, utilizando la cuenta mantenimiento y reparación de edificios y viviendas, cantidad que fue girada para la Ceiba, Departamento de Atlántida lugar donde vive la persona beneficiada con la ayuda.

Incumpliendo el Artículo 12. De la Ley de Municipalidades Título III de los municipios, Capítulo único de la Autonomía Municipal Numeral 3 que dice: La facultad para recaudar sus propios recursos e invertirlos en beneficio del Municipio, con atención especial en la preservación del medio ambiente;

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS (L. 10,000.00) ver anexo No. 5**

RECOMENDACIÓN No. 3 **AL ALCALDE MUNICIPAL.**

Las ayudas económicas son para los habitantes del Municipio ya que estos son los que generan ingresos a la Municipalidad a través del pago de sus impuestos y demás contribuciones.

COMENTARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL

El señor José Misael Gosselin Alcalde Municipal en la nota del 22 de enero del presente año expresa lo siguiente "Por el otorgamiento de una ayuda al señor Nelson Roberto Vásquez para el mejoramiento de vivienda, esta fue otorgado tomando en cuenta que en el presupuesto existe un renglón presupuestario destinado para tal fin, la ayuda fue fuera del Municipio, tomando en cuenta que a la persona que se le hizo la entrega es una persona de escasos recursos económicos y con necesidad de construir su vivienda, además por que al municipio aporta valores de formación personal con la juventud mediante la predicación del evangelio"

COMENTARIOS DEL AUDITOR

El renglón de ayudas sociales esta presupuestado, pero debe ser para personas residentes en el Municipio, además no existe aprobación de la Corporación Municipal para efectuar tal ayuda según consta en la certificación extendida por el Secretario Municipal.

4. PAGO DE CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES SIN DOCUMENTACION SOPORTE.

Al revisar los pagos correspondientes a contratos por servicios profesionales, se encontró la orden de pago del 30 de julio de 2003 y el 05 de agosto del 2003 a favor de señor Julio Vásquez Morales por servicios de consultoría en administración financiera año 2002 – 2003 encontrándose incumplida la cláusula tercera del contrato donde el consultor se compromete a entregar un informe completo con las recomendaciones según las Leyes Administrativas de aplicación Municipal.

El Artículo No. 87 de la Ley Orgánica de Presupuesto, en referencia a la emisión de la orden de pago será emitido y suscrito, según corresponda, por las Gerencias Administrativas de las Secretarías de Estado o por los responsables en quienes se haya delegado o desconcentrado dicha función. En los demás organismos del sector público comprendidos en el Artículo 2 de la presente Ley será emitida y suscrita por los responsables de la Gerencia Administrativa o financiera según las respectivas organizaciones internas. Solamente se tramitaran las órdenes de pago cuyos compromisos hayan sido previa y debidamente aprobados por las autoridades responsables de la administración y dirección de los órganos correspondientes. Los gerentes administrativos firmantes de la orden de pago, serán los responsables de las erogaciones ante los organismos fiscalizadores del Estado.

Artículo 125 de la Ley Orgánica del Presupuesto Las operaciones que registren en el Sistema de Administración Financiera del Sector Público, deberán tener su soporte en los documentos que le dieron origen, los cuales serán custodiados adecuadamente por la unidad ejecutora de las transacciones que soportan y mantenerse disponibles para efectos de verificación por los Órganos de control interno o externo. El reglamento desarrollara esta disposición estableciendo las condiciones para habilitar a los documentos electrónicos como soporte de las transacciones. Los documentos que soporten las transacciones a que refiere este artículo, se mantendrán en custodia durante cinco (5) años después de los cuales, previo estudio, podrán ser destruidos.

Lo anterior a ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad por la cantidad de **VEINTE MIL LEMPIRAS (L. 20,000.00) ver anexo No. 6.**

RECOMENDACIÓN No. 4 **AL ALCALDE MUNICIPAL.**

Todo desembolso realizado deberá contener la documentación de respaldo suficiente y competente para una mejor transparencia de los gastos de la Municipalidad.

COMENTARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL 2002-2006

El señor German Danilo Ponce Mejia en la nota de fecha 22 de enero de 2008 expresa lo siguiente: "Por el contrato del señor Julio Morales por la revisión de la papelería correspondiente a movimiento financiero de los años 2002–2003 de esta Corporación Municipal por el valor de L.20,000.00 se extravió el informe de dicho trabajo realizado en comunicación con el contratista manifiesta que enviara copia del documento.

COMENTARIOS DEL AUDITOR

Que después de analizar la documentación soporte de los pagos realizados al señor Julio Morales no se encontró evidencia del trabajo realizado por lo que se le solicito a la administración dicho informe contestándonos que no tenían en su poder ese documento.

5. FONDOS DE LA ESTRATEGIA DE LA REDUCCION DE LA POBREZA MAL UTILIZADOS.

Con los fondos para la Reducción de la Pobreza en la Municipalidad de San Manuel Colohete, Departamento de Lempira, en el Eje de Gobernabilidad, se realizo la compra de 6 Memorias MP4 MARCA TITAN 4GB. Según facturas No. 00002042 y 00001951, las cuales fueron distribuidas a varios empleados de la Municipalidad. Cabe señalar que existen dos empleados a tiempo completo que se les paga su sueldo de los fondos de la ERP.

Según las Normas Generales de la Ejecución Y Evaluación Presupuestaria contenidas en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, publicadas en el Diario Oficial la Gaceta del año 2006, Decreto No. 32-2006 (Gaceta No. 31001 publicada el 15 de mayo del 2006 en su Artículo No. 22 dice: De los fondos asignados en el presupuesto, comprendidos en la Institución 449 Servicios Financieros de la Administración Central, correspondiente al alivio de la deuda externa, se destinará la cantidad de L.700 millones a las municipalidades del país, a efecto de ser ejecutados en programas de inversión en cada municipio dentro del Marco de la Estrategia de Reducción de la Pobreza y contemplados en los Planes Estratégicos de Desarrollo Municipal. La distribución de...debiendo el monto total ser invertido en proyectos de reducción de la pobreza, quedando estrictamente prohibido su utilización en gastos administrativos o de otra índole.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a los fondos de la ERP por la cantidad de **ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA LEMPIRAS (L. 11,670.00) ver anexo No. 7.**

RECOMENDACIÓN No. 5 **AL ALCALDE MUNICIPAL.**

Los fondos para la Reducción de la Pobreza deberán ser destinados a la inversión de proyectos que generen un alivio a la pobreza del Municipio y no para gastos administrativos innecesarios tal y como lo establece la Ley.

COMENTARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL

En respuesta a la compra de las memorias antes mencionadas en la nota del 18 de enero del 2008 dice: Se compraron para uso del personal de la Municipalidad y fueron asignadas a las siguientes personas:

1. José Martín López Tesorero Municipal
2. José Asunción López Secretario Municipal
3. José Misael Gosselin Alcalde Municipal
4. Josué Jesús Orellana Director de la UMA, ya no trabaja en la municipalidad.
5. Kelvin Boanerges López. Supervisor de la ERP
6. Elvin Danilo Mejia. Supervisor de la ERP

COMENTARIOS DEL AUDITOR

Después de revisar el informe sobre los gastos realizados según el Eje de Gobernabilidad encontramos la compra de seis (6) Memorias MP4 para personal que no realiza funciones directas para el seguimiento o formulación de proyectos ejecutados con fondos de la ERP estas memorias se encuentran algunas en mal estado.

NORMA PATRICIA MENDEZ
Jefe Departamento de Auditoría
Sector Municipal

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

1. FALTANTE ESTABLECIDO EN LA DETERMINACIÓN DEL SALDO DE CAJA.

Al efectuar la revisión del movimiento de egresos e ingresos de los fondos ejecutados y recaudados por la administración municipal, durante el período comprendido del 25 de enero de 2002 al 10 de enero de 2005 se estableció un faltante de caja:

Responsables:

Maria Edelmira Mejia y German Danilo Ponce	L.	5,512.75
José Asunción López y German Danilo Ponce		6,571.05

Los valores antes mencionados fueron cancelados con los recibos de caja No. 3512, 3514 y 3518 estos fueron depositados a la cuenta bancaria 21-104010561-8 del Banco de Occidente perteneciente a la Municipalidad de San Manuel Colohete, Departamento de Lempira. **Ver anexo No. 8**

2. ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PAGO DÉCIMO CUARTO DE MÁS.

En la verificación realizada a las nominas de planilla correspondiente al año 2003 de la Municipalidad, se encontró que se pago el décimo cuarto mes de sueldo de más a empleados que no tenían el tiempo para recibir este beneficio laboral completo a continuación un detalle de los mismos en Lempiras:

Nombre	Sueldo	Cálculos según Auditoría	Diferencia pagada de mas
Neptalí López Martínez	1,000.00	378.12	621.88
José Cruz Rivera	1,000.00	476.76	523.24
José Arturo Mejia	1,000.00	378.12	621.88
TOTAL			L. 1,767.00

Los valores antes mencionados fueron cancelados con el recibo oficial de pago No. 3516 estos fueron depositados a la cuenta bancaria 21-104010561-8 del Banco de Occidente perteneciente a la Municipalidad de San Manuel Colohete, Lempira. **Ver anexo No. 8**

3. VALORES DEJADOS DE PERCIBIR POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ARBITRIOS.

En el año 2004 la Municipalidad celebro contratos de infraestructura por L. 550,000.00 y no se les cobro a los contratistas L. 5.00 de cada mil establecidos en el Capitulo IV Servicios Eventuales inciso 8. Que equivalen a L. 2,750.00. Este valor fue recaudado mediante recibo oficial de pago No. 3517 este fue depositado a la cuenta bancaria 21-104010561-8 del Banco de Occidente perteneciente a la Municipalidad de San Manuel Colohete, Departamento de Lempira. **Ver anexo No. 8**

4. VALORES NO INGRESADOS A TESORERÍA POR CONCEPTO DE DOMINIOS PLENOS.

Al revisar los pagos de los dominios plenos se encontró que varios de ellos no habían pagado el valor correspondiente la suma ascendió a L. 39,148.73 a continuación un detalle de los mismos

NOMBRE	VALOR
1. Bibiana López Chávez	754.90
2. Delmy Ruth Alvarenga	1,208.78
3. German Danilo Ponce	22,724.05
4. Elder Samael Mejia Martínez	9,067.50
5. Antonio Romero Martines y Marta Gloria Alcántara	1,446.29
6. Maria Alicia Mejia y José Armando Ponce	1,126.10
7. Víctor Osmin Gosselin y Maria Magdalena Martínez	2,830.67
TOTAL	39,148.73

Valores fueron recaudados según recibos oficiales de pagos No. 3502, 3503, 3504, 3505, 3506, 3507 y 3508. Los cuales fueron depositados a la cuenta bancaria 21-104010561-8 del Banco de Occidente perteneciente a la Municipalidad de San Manuel Colohete, Departamento de Lempira. **Ver anexo No. 9**

5. CONTRATO PAGADO POR OBRA NO REALIZADA.

El 27 de diciembre de 2005 se le pago el señor Ángel Vásquez la cantidad de L. 10,500.00 por la elaboración de dos cajas puentes en la comunidad de El Ciprés obra que no fue realizada hasta la fecha. Valor recuperado el día 22 de enero de 2008 según recibo No. 3509 este valor fue depositado a la cuenta bancaria 21-104010561-8 del Banco de Occidente perteneciente a la Municipalidad de San Manuel Colohete, Lempira. **Ver anexo no. 10**

Tegucigalpa, M. D. C., 17 de abril de 2008

NORMA PATRICIA MENDEZ
Jefe Departamento de Auditoría
Sector Municipal.